AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Contrato N° 022/2012
"IMPRESIONES VARIAS (hojas, recibos y otros)"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de setiembre del año 2012, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **Diego Fernando Duarte Schussmuller,** con C.I. N° 1.055.727, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. N° 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma **FRIGÓN S.A.", RUC N° 80025668-9,** domiciliada en Jacques Balanza N° 1716 c/ San Andrés – Lambaré, representada en este acto por el **Sr. Pedro Antonio Rojas Aquino,** con **C.I. N° 1.713.663** y por el **Sr. Angel Dario Silva Bobadilla,** con **C.I. N° 1.129.168,** según Poder Especial, en adelante denominado El Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"IMPRESIONES VARIAS (hojas, recibos y otros)";** conforme a la Resolución de Presidencia N° 59/2012, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es establecer un contrato de prestación del servicio de **"IMPRESIONES VARIAS (hojas, recibos y otros)",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa establecido por Resolución de Presidencia N° 42/2012 de fecha 17 de julio de 2012, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 59/2012 de fecha 07 de setiembre de 2012, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Contratista no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de los Encargados de las áreas solicitantes o por la(s) persona(s) designada(s) por dichas áreas.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas y el programa de suministros;
b) Carta de invitación y sus anexos;
c) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
d) Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

Dario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Es de exclusiva responsabilidad de El Contratista todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Contratista, para la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Contratista el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Contratista deberá contar con el consentimiento de La Contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El procedimiento fue realizado por Contratación Directa **ID 232.923**, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5.174/06.

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **330 – "Productos de papel, cartón e impresos"**.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El Contratista tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **"IMPRESIONES VARIAS (hojas, recibos y otros)"**, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en la Carta de Invitación y la oferta presentada por El Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, MODALIDAD, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del **21 de setiembre de 2012** y tendrá una duración máxima hasta el **31 de diciembre de 2012**. -

Los montos de los precios unitarios y las cantidades de los bienes son las siguientes:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)
1	Hojas sueltas, tamaño A4 con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, impreso a 3 colores de tinta. Tipo de Papel: Obra 1ra. 75 gr., resma de 100 hojas. (según muestra).	200	400	₲ 5.332
2	Hojas de hilo tamaño A4 con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, impreso a 3 colores de tinta. Tipo de Papel: Obra 1ra. 75 gr., resma de 100 hojas. (según muestra).	50	100	₲ 10.320

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

Dario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

3	Sobres en cartulina blanca de 120 grs. con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, Tamaño del sobre: 25,5x36 Impreso a tres colores de tinta. (según muestra).	300	600	₲ 1.085
4	Impresión de carpeta en cartulina Plastificada de 250 gr, de primera calidad, con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, medidas 23,5 x 34 cm, con grampas de metal. Full Color. (según muestra).	300	600	₲ 1.900
5	Impresión de carpeta en cartulina Plastificada de 250 gr, de primera calidad, con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, medidas 23,5 x 34 cm, con solapa pegada interno. Full Color. (según muestra).	300	600	₲ 1.900
6	Hojas con membrete de la Agencia Financiera de Desarrollo, impreso a 3 colores de tinta. Encuadernado tipo block de 100 hojas; Tipo de Papel: Obra 1ra. 75 gr., tamaño 16,5 x 12,5 cm (según muestra).	300	600	₲ 2.000
7	Factura: Hojas Sueltas a tres colores de tinta, con 1 troquelado y 2 numeraciones iguales. Papel de 75 gr., tamaño oficio (216 x 330 mm.) (según muestra).	6500	13.000	₲ 72
8	Recibo: Hojas Sueltas a tres colores de tinta, con 2 troquelados y 3 numeraciones iguales. Papel de 75 gr., tamaño (según muestra).	200	400	₲ 611
9	Nota de Crédito: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	1	2	₲ 53.326
10	Nota de Débito: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	1	2	₲ 53.326
11	Retenciones IVA RENTA: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	10	20	₲ 13.994
12	Retención Ley 2051/03: Block 50 x 3, a un Color de Tinta. Las tres hojas de diferentes colores. Papel químico (según muestra).	6	12	₲ 16.973

La modalidad de contrato es abierto, por cantidades mínimas y máximas, siendo el equivalente en **Guaraníes** correspondiente a las cantidades mínimas totales, la suma de **Guaraníes cuatro millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta (₲ 4.586.530) IVA INCLUIDO** y el equivalente en Guaraníes a las cantidades máximas totales, la suma de **Guaraníes nueve millones ciento setenta y tres mil sesenta (₲ 9.173.060) IVA INCLUIDO.-**

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario N° 7.395/06, que reglamenta la Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área designada para el efecto y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Contratista.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

Rario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Contratista se obliga a prestar a La Contratante el servicio de **"IMPRESIONES VARIAS (hojas, recibos y otros)"**en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

En caso de incumplimiento se aplicará la Cláusula Novena o Décima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Primera conforme amerite cada caso en particular.-

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e. Por muerte de El Contratista cuando ésta sea Persona Física;
f. Por disolución de El Contratista cuando ésta sea Persona Jurídica; y,
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.-

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Contratista. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la prestación del Servicio de **"IMPRESIONES VARIAS (hojas, recibos y otros)",** objeto del presente Contrato, declarando El Contratista en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de El Contratista;
b. Por quiebra o insolvencia de El Contratista;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley N° 2.051/03.-

Dario Silva
Representante Legal
Frigon S.A.

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.

El Contratista se obliga a pagar a La Contratante una multa del 5% sobre el monto total de la Orden de Trabajo por atraso en la entrega del servicio objeto del presente contrato o por incumplimiento del mismo, siempre que sea por causa imputable a El Contratista.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, determinado en la cláusula sexta; el no cumplimiento de lo establecido en el llamado respectivo y, la oferta presentada; y, no prestar el servicio requerido dentro del plazo establecido en la Orden de trabajo respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Contratista en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.-

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de su/s representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ASESORÍA LEGAL POR TEXTO

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO	**DIEGO F. DUARTE SCHUSSMULLER**
C.I Nº 679.181	**C.I Nº 1.055.727**
.....	.....
POR EL CONTRATISTA	**POR EL CONTRATISTA**
PEDRO ANTONIO ROJAS AQUINO	**ANGEL DARIO SILVA BOBADILLA**
C.I. N° 1.713.663	**C.I. N° 1.129.168**

FRIGON S.A.
Jacques Balanza Nº 1716 c/ San Andrés
Telf.: 922 235
Lambaré - Paraguay